



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE
SINCELEJO - SUCRE**

Sincelejo, seis (06) de diciembre dos mil dieciséis (2016)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2016 00019 00**

Demandante: LAUREANO ALBERTO GOMEZ SEGURA

Demandado: CASUR

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

AUTO

Mediante escrito presentado el 25 de noviembre de 2016¹, la parte accionante LAUREANO ALBERTO GOMEZ SEGURA, interpone recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia por este despacho el 15 de noviembre de 2016², la cual le fue notificada a las partes el 16 de noviembre de 2016.

En relación al recurso de apelación, el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

“Art. 243.- Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:

“(...)”

En lo que respecta a la oportunidad para presentar el recurso, es posible hacer mención a lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA:

“Art. 247.- El recurso de apelación contra sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*

“(...)”

¹ Folios 88 al 94 del expediente

² Folios 65 al 76 del expediente

A la luz de las normas arriba citadas, y atendiendo a que el recurso de apelación fue presentado dentro del término legal otorgado para ello, se **DISPONE**,

1º.- Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra sentencia proferida en audiencia de fecha quince (15) de noviembre de 2016³.

2º.- Remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ

³ Folios 65 al 76 del expediente